



Clausura local ubicado en Cancha Rayada N°4087 por activar sin Patente Municipal.

DECRETO: N° 4973 /2024 ARICA, 14 de Mayo de 2024

VISTOS:

El Decreto Ley 3.063 Sobre Rentas Municipales de 1979; Ley 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; Ley 18.695 Orgánica constitucional de Municipalidades; Decreto Nro. 484 que reglamenta la Ley 3.063, Decreto Nro. 4966; Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Memorándum N°339 de fecha 30 de Abril del 2024 de Inspecciones Generales y Parte N°153.851 de fecha 16 de abril del 2024 del Tercer Juzgado de Policía Local

CONSIDERANDO:

- 1. Que, el Decreto Ley N° 3.063 Sobre Rentas Municipales, en su artículo 23°, indica: "El ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal, con arreglo a las disposiciones de la presente ley; asimismo, el artículo 58 del mismo cuerpo legal, establece que, la mora en el pago de la contribución de la patente de cualquier negocio, giro o establecimiento sujeto a dicho pago, facultará al Alcalde para decretar la inmediata clausura de dicho negocio o establecimiento, por todo el tiempo que dure la mora y sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondiere ejercitar para obtener el pago de lo adeudado.
- Que, el Decreto Ley N° 484, Reglamento para la aplicación de los Art. 23° y siguientes del Título IV del DL Nro. 3.063 de 1979, indica las actividades comerciales afectas a una patente municipal y su valor deberá calcularse sobre el capital propio declarado.
- Que, el Decreto 4966/2020, complementado por Decreto 462/2021, Delega las Atribuciones contempladas en el artículo N° 63, letra i) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, a la Directora de Administración y Finanzas para firmar Decretos de clausura y alzamientos de clausura.
- 4. Que, mediante Memorándum Nro. 339/2024 de fecha 30 de abril del 2024 de Inspecciones Generales, informa de fiscalización realizada a local ubicado en Cancha Rayada N°4087, sorprendiendo la activación de Venta de Repuestos Automotriz, sin contar con la respectiva Patente Municipal. Por lo tanto, se procedió a cursar la Citación N°160302 con Parte N°153.851 de fecha 16/04/24 enviados al tercer Juzgado de Policía Local.
- 5. Y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

PROCEDASE A LA CLAUSURA, del local comercial ubicado en <u>CANCHA RAYADA 4087</u>, activado por RODRIGO JAVIER QUISPE CALDERON CENTRO INTEGRAL AUTOMOTRIZ EIRL, cedula de identidad 76.506.734-0, por activar el giro "VENTA DE REPUESTOS AUTOMOTRIZ", sin contar con la respectiva patente ni autorización municipal, infringiendo con ello los artículos 23° y siguientes del Decreto Ley 3063, Sobre Rentas Municipales.

La Oficina de Inspecciones Generales en compañía de Carabineros de Chile notificará personalmente el presente Decreto a RODRIGO JAVIER QUISPE CALDERON CENTRO INTEGRAL AUTOMOTRIZ EIRL o a quien se encuentre en el local ubicado en CANCHA RAYADA N°4087, de la comuna de Arica.

TENDRÁN presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Control, Asesoría Jurídica, Administración Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Sección Rentas, Dirección de Prevención y Seguridad Humana, Inspecciones Generales y Tercer Juzgado de Policía Local, para su conocimiento, cumplimiento y fines administrativos que haya lugar.

ZEPEDA FLORES

SECRETARIA(\$) MUNICIPAL

ANÓTESE, NOTIFÏQUESE Y ARCHÍVESE. "Por orden del alcalde"

DIRECCIÓN MANAGUILERA CUADRA
ADMINISTRA NEWEN KA AGUILERA CUADRA
Y FINANZAS DE ADM. Y FINANZAS

LZF/NAC/MBJ/SAH/sah

NICIPALIDAD